

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 5º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 00HMX-11RFQ-TK1JM Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2025 a las 11:34:01 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/08/2025 09:50 ESTADO FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661351, 00HMX-11RFQ-TK1JM, B70E67B8B635408F3EC4C318E32B379B5C01F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **7 de agosto de 2025** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA LA VALORACIÓN Y APROBACIÓN, DEL CONVENIO QUE REGULE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB WOKA ON THREEPOR POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BALONCESTO 3X3.

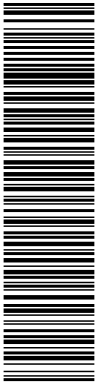
Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Marín Pérez, se formula propuesta epigrafiada, con objeto de aprobar el convenio que regula la subvención nominativa al club WOKA ON THREE con la finalidad de la promoción del Baloncesto mediante la participación en la liga nacional de BALONCESTO 3X3. Se acompaña a dicha propuesta la justificación de la subvención nominativa, que está contemplada en el Presupuesto de la Entidad, así como el informe jurídico preceptivo.

En el texto del Convenio propuesto constan los siguientes:

EXPONEN

- Que el Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus objetivos principales en materia deportiva, el desarrollo de una estrategia integral que fomente la actividad deportiva y apoye el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas en la mejora de su competitividad.
- Que el establecimiento de estrategias de colaboración con Asociaciones deportivas, que destaquen en su trayectoria, tenga una participación reseñable en las respectivas competiciones y disponga de una masa social que apoye programas de promoción del deporte base, facilita el cumplimiento de los objetivos deportivos municipales.
- A tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus competencias el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo del deporte base por medio de su Delegación Municipal de Deportes, así como promocionar cualquier iniciativa que suponga la difusión y promoción del deporte, o cuantas actividades se desarrollen en este ámbito favoreciendo el impulso del binomio Deporte-Turismo.
- Acuerdan establecer un marco de colaboración institucional para la promoción y difusión del deporte del baloncesto 3x3, mediante el apoyo económico de la

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 5º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00HMX-11RFQ-TK1JM Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2025 a las 11:34:01 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/08/2025 09:50	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661351, 00HMX-11RFQ-TK1JM, B70E67B8B6354089F3EC4C318E32B379B5C01F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

participación del club en la LIGA NACIONAL DE BALONCESTO 3x3, el desarrollo de los objetivos recogidos en los estatutos propios.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

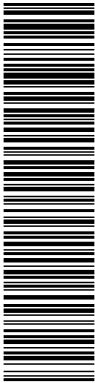
Será objeto del presente Convenio, la realización de cuantas acciones el club WOKA ON THREE considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la promoción del deporte del baloncesto 3x3, así como la mejora de los fines propios y actividades recogidas en sus estatutos, y entre otras:

- Fomentar el deporte del baloncesto 3x3 mediante cuantas iniciativas estén relacionadas con este deporte.
- Creación de un equipo emeritense, denominado MÉRIDA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD para su participación en la Liga NACIONAL DE 3x3 de BALONCESTO.

SEGUNDA. - Obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

1. Desarrollar, ejecutar, justificar y evaluar el Proyecto Deportivo en el que se desarrolla un equipo de baloncesto 3x3, para su participación de la LIGA NACIONAL DE BALONCESTO 3x3, por el que se aprueban las ayudas recogidas en el marco del presente convenio.
2. Serigrafiar los logos que el Ayuntamiento considere necesarios para difundir la Marca “Mérida” como destino Turístico-Deportivo, en toda la equipación de los equipos deportivos de la entidad.
3. Comunicar a la Delegación de Deportes cualquier alteración sustancial de los proyectos presentados. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Mérida, antes de su ejecución, los distintos proyectos de actividades concretas que se articulen para cumplir los objetivos propuestos y que no estén incluidos en el presente convenio, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de estos por la Junta de Gobierno Local.
4. Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos acudiendo a programas e iniciativas nacionales o comunitarias, cuando sea requerido para ello.
5. Los compromisos que la Asociación pudiera adquirir, para el desarrollo de sus actividades, no establecerán vínculos de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento de Mérida.
6. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Mérida, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 5º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 00HMX-11RFQ-TK1JM Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2025 a las 11:34:01 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/08/2025 09:50 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661351, 00HMX-11RFQ-TK1JM, B70E67B8B635408F3EC4C318E323B379B5C01F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

7. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mérida, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Comunicar al Ayuntamiento de Mérida la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
12. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Mérida, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.
13. Los compromisos que el club WOKA ON THREE pudiera adquirir, para el desarrollo de sus actividades, no establecerán vínculos de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento de Mérida.

TERCERA. - Financiación.

El presupuesto estimado por club WOKA ON THREE del proyecto para el desarrollo y ejecución del proyecto deportivo de promoción del equipo de Baloncesto en la Liga Nacional de 3x3, asciende **15.640,00 €**.

El Ayuntamiento de Mérida, se compromete a financiar el proyecto presentado por la entidad mediante la concesión de una subvención de concesión directa, estando consignada nominalmente en el presupuesto, por importe máximo de **5.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **3401-48010** (Subvención Nominativa club WOKA ON THREE) del presupuesto municipal de 2025 para posibilitar que el club WOKA ON THREE disponga de los recursos necesarios, que le permitan hacer frente, a los gastos concernientes a las actividades que realice para el desarrollo de este acuerdo, así como a la cobertura de los riesgos que se deriven de dichas actividades. Dicha aportación económica tiene la

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 5º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 00HMX-11RFQ-TK1JM Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2025 a las 11:34:01 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. Firmado 08/08/2025 09:50 ESTADO FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661351, 00HMX-11RFQ-TK1JM, B70E67B8B635408F3E4C318E32B379B5C01F2) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

consideración de subvención pública y en consecuencia se encuentra sometida a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, podrán destinarse a Gastos de Inversión.

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total de los gastos que se financian. Asimismo, en caso de que la Entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de los gastos subvencionables (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la Entidad).

Se establece además, la incompatibilidad con cualquier otra subvención o ayudas, recibidas del Ayuntamiento de Mérida durante el año 2025.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículo 19.4 LGS).

CUARTA. - Abono de la Subvención.

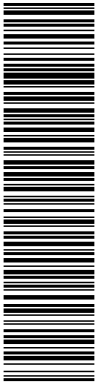
La subvención se hará efectiva de conformidad con el siguiente procedimiento:

Primer plazo: Con la notificación de la aprobación de la Subvención Nominativa por parte de la Junta de Gobierno Local, se producirá un anticipo del 50% del importe de la subvención.

Segundo plazo: Abono del 50% restante tras la justificación del anticipo y previa presentación de los gastos de la totalidad de la subvención concedida.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no ser deudora del Ayuntamiento de Mérida, por cualquier tipo de deuda de derecho pública vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 5º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 00HMX-11RFQ-TK1JM Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2025 a las 11:34:01 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/08/2025 09:50 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661351, 00HMX-11RFQ-TK1JM, B70E67B8B635408F3E4C318E32B379B5C01F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente.

QUINTA. - Justificación de la Subvención y Documentación a presentar.

1. Normas generales: La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, generados entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2025 y pagados antes del 10 de diciembre de 2025.
3. Para el abono del último pago del 50%, la entidad deberá presentar antes del 10 de diciembre de 2025 justificación por el importe total de los gastos subvencionables.
4. No serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina de las personas del equipo de trabajo de la entidad.
5. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
6. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida.
7. No se admitirán los pagos en metálico.
8. Deberá acreditarse y comprobarse la trazabilidad de los pagos, mediante las correspondientes transferencias o copias de los abonos mediante tarjetas de crédito o débito en las cuentas propiedad del club.

SEXTA. - Gastos Subvencionables.

Según lo recogido en el Art 17 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- a. *Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 5º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 00HMX-11RFQ-TK1JM Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2025 a las 11:34:01 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/08/2025 09:50 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661351, 00HMX-11RFQ-TK1JM, B70E67B8B635408F3EC4C318E32B379B5C01F2) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- b. *Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 122. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para los supuestos de obras, servicios, suministros, consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas con carácter previo a la realización del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

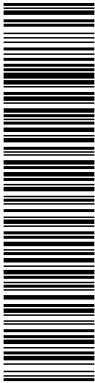
Para el cumplimiento de lo expuesto, los gastos subvencionables que se destinen a la ayuda serán aquellos gastos generados durante el año 2025 y pagados dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran:

- Gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, entre otros, los gastos de gestión y administración, tales como suministros de servicio de agua, luz, gas, teléfono, internet o análogos, papelería gestoría y/o asesoramiento jurídico para trámites del propio funcionamiento de la asociación y las personas asociadas, seguros y reparaciones.
- No podrán incluirse como gastos justificables, las nóminas o gastos de personal.
- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.
- En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Se consideran a modo general gastos justificables los siguientes:

1. Licencias deportivas.
2. Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales de la localidad de Mérida.
3. Tasas federativas oficiales por arbitraje.
4. Seguros Deportivos de Accidentes y de Responsabilidad Civil.

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 5º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00HMX-11RFQ-TK1JM Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2025 a las 11:34:01 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/08/2025 09:50	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661351, 00HMX-11RFQ-TK1JM, B70E67B8B635408F3E4C318E32B379B5C01F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- Equipamiento deportivo fungible que indubitadamente sea necesario para desarrollar la disciplina deportiva propia o el proyecto para el que se aprueba esta ayuda.
- Alojamiento y manutención de hostelería, correspondiente a competiciones del calendario oficial (Sólo Facturas).
- Desplazamientos en transporte público o privados, correspondiente a competiciones del calendario oficial que puntúen en el “ranking” y/o clasificación de la federación correspondiente. (No se admiten gastos de repostaje de combustible).

Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 30% de la cantidad concedida. Cuando el desplazamiento sea para las actividades propias del Campeonato de España, Europa o del Mundo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente.

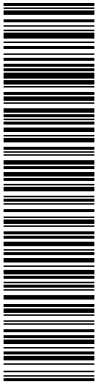
No obstante, en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

SÉPTIMA. - Documentación a presentar para la acreditación del gasto.

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por la persona responsable de la entidad, que deberá aportarse, además de por Registro General del Ayuntamiento de Mérida, por correo electrónico en formato Excel y que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).
- Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de financiación, así como de los otros gastos del proyecto, no imputados a la subvención, con los comentarios y aclaraciones que procedan.
- Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.
- Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incluida la factura electrónica, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 5º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 00HMX-11RFQ-TK1JM Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2025 a las 11:34:01 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/08/2025 09:50 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661351, 00HMX-11RFQ-TK1JM, B70E67B8B6354089F3EC4C318E32B379B5C01F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6. Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por la entidad beneficiaria de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones .
7. Autoliquidaciones de IVA.
8. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

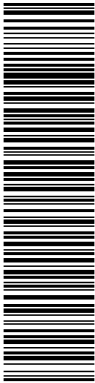
- o Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante factura de la empresa emisora y mediante transferencia o adeudo bancarios que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- o Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

Con carácter general, la Delegación de Deportes podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, la entidad deberá presentar una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 5º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 00HMX-11RFQ-TK1JM Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2025 a las 11:34:01 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/08/2025 09:50 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661351, 00HMX-11RFQ-TK1JM, B70E67B8B635408F3EC4C318E32B379B5C01F2) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

1. Identificación de las personas responsables del proyecto.
2. Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades, cuantificando las personas beneficiarias y relacionando los medios empleados para su desarrollo, debiendo quedar suficientemente acreditado que los gastos imputados a la subvención se corresponden con las actuaciones llevadas a cabo en el marco del proyecto subvencionado, y que el importe de la subvención no es destinado a la financiación de gastos ajenos al proyecto.
3. Resultados obtenidos en base a los objetivos previstos. Indicadores que permitan evaluar las actuaciones realizadas.
4. Infraestructura utilizada.
5. Recursos humanos empleados.
6. Evaluación y medición de resultados: Satisfacción del cliente.
7. Constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

OCTAVA. - Plazo para la justificación y lugar de presentación de la documentación.

La documentación relacionada en la cláusula anterior y justificativa del gasto financiado deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, siendo en todo caso el plazo límite de presentación de documentación de gasto subvencionable el 10 de diciembre de 2025.

La solicitud y toda documentación anexa, deberá ser presentada en la plataforma Digital Municipal "<https://sede.merida.es/>", o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - Publicidad y difusión del Convenio en la base de datos nacional de subvenciones.

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 5º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 00HMX-11RFQ-TK1JM Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2025 a las 11:34:01 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. Firmado 08/08/2025 09:50 ESTADO FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661351, 00HMX-11RFQ-TK1JM, B70E67B8B635408F3E4C318E32B379B5C01F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Mérida y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

DÉCIMA. - Publicidad y Difusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, “ ...*Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Mérida...* ”, así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mérida en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y equipamiento deportivo.

Asimismo, y en tanto se mantenga en vigor la colaboración entre ambas entidades, el Ayuntamiento de Mérida podrá publicar o difundir los informes y memorias que sean remitidos acerca de los resultados obtenidos a lo largo de la misma.

Con carácter previo a la edición de cualquier material divulgativo, la entidad remitirá un ejemplar de muestra al objeto de recabar la conformidad del Ayuntamiento de Mérida.

UNDÉCIMA. - Cláusula de Confidencialidad.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DÉCIMOSEGUNDA. - Plazo de Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación.

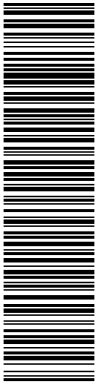
DÉCIMOTERCERA. - Cláusula de Cooperación.

El club WOKA ON THREE se compromete a cooperar con las distintas entidades que colaboren con el Ayuntamiento de Mérida en el desarrollo conjunto de actuaciones con la finalidad de incrementar el impacto de las actividades deportivas y acciones planificadas.

DECIMOCUARTA. - Pérdida del derecho al cobro de la Subvención y reintegro.

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 5º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 00HMX-11RFQ-TK1JM Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2025 a las 11:34:01 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/08/2025 09:50
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661351, 00HMX-11RFQ-TK1JM, B70E67B896354089F3CE4C318E329B379B5C01F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

DECIMOQUINTA. - Cláusula de Salvaguarda.

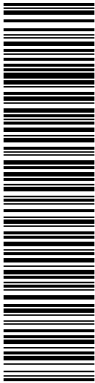
El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe jurídico y de fiscalización, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 5º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00HMX-11RFQ-TK1JM Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2025 a las 11:34:01 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/08/2025 09:50	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661351, 00HMX-11RFQ-TK1JM, B70E67B88635408F3CE4C318E32B379B5C01F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Primero.- Aprobar el Convenio que regula la subvención nominativa al Club WOKA ON THREEPOR, por su participación en el campeonato de España de Baloncesto 3x3, con un importe máximo de **5.000,00 €**

Segundo.- Dicha subvención estará supeditada al cumplimiento de los requisitos que se indican en el cuerpo del presente acuerdo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Deportes la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona en quien delegue, para la firma de dicho convenio.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente y a la de Hacienda, así como al Registro Municipal de Convenios para su inscripción.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica